MARIA CONSUELO SORIANO SANCHEZ (1 de 1)
CONCEJALA CULTURA
Fecha Firma: 22/09/2026
HASH: 763932e2684f473cade93c484941a53d

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE CIUDAD DE TRUJILLO

El Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, a través de las Concejalías de Cultura, establece las presentes Bases Reguladoras del Certamen de Pintura Rápida al Aire Libre Ciudad de Trujillo, cuyo objetivo es fomentar y promocionar una actividad cultural y turística atractiva, como es la pintura del natural, en nuestra ciudad.

PRIMERA. Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios correspondientes al Certamen de Pintura Rápida al Aire Libre de la Ciudad de Trujillo, organizado por el Ayuntamiento de Trujillo.

El certamen tiene como finalidad fomentar y promocionar la creación artística, especialmente la pintura al aire libre, contribuir a la difusión del patrimonio histórico, cultural, paisajístico y arquitectónico de la ciudad de Trujillo y apoyar la actividad de los artistas participantes.

Los participantes deberán realizar una obra pictórica de forma presencial durante la jornada establecida para la celebración del certamen, tomando como motivo o referencia algún espacio, paisaje, monumento, edificio, calle, plaza, gentes, costumbres, o elemento del término municipal de Trujillo que resulte identificable y la técnica a emplear será libre.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las obras presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases.

SEGUNDA. Régimen jurídico.

El certamen se regirá por las presentes bases y por la normativa que resulte de aplicación y, en particular:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

c) La normativa presupuestaria y de régimen local que resulte aplicable.

d) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

g) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

h) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

i) Ordenanza general reguladora para la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Cód. Validación: 35NCXGTAGNWGCDYZT2YC37FRN
Verificación: https://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

(BOP número 245, de fecha 27 de diciembre de 2005).

j) La normativa tributaria aplicable a los premios (Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF y su normativa de desarrollo).

k) Las restantes disposiciones que resulten de aplicación.

De conformidad con el artículo 4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los premios otorgados mediante el presente certamen quedan sujetos a dicha Ley.

TERCERA. Crédito presupuestario y cuantía de los premios

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 334/48006, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio en curso, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

La cuantía máxima destinada a los premios será de CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS (**4.300,00**€), con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en la correspondiente convocatoria.

Se establecen los siguientes premios:

- Primer premio: 1.800,00 euros.
- Segundo premio: 1.200,00 euros.
- Tercer premio: 800,00 euros.
- Premio al artista local: 500,00 euros *(Siempre que no coincida con el primer, segundo o tercer clasificado del certamen.)*.

Los premios estarán sujetos a las retenciones e ingresos a cuenta que, en su caso, establezca la normativa tributaria vigente.

La concesión de los premios queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal correspondiente.

Los premios serán abonados mediante transferencia bancaria, aplicando las retenciones que resulten pertinentes. Para ello, los participantes premiados deberán aportar certificado bancario.

CUARTA. Beneficiarios

Podrán participar en el certamen todas las personas físicas (artistas, profesionales o aficionados), mayores de edad, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incursos en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

La participación en el certamen implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

QUINTA. Requisitos de participación

Para participar será necesario:

a) Presentar la correspondiente solicitud de participación dentro del plazo establecido en la convocatoria.

b) Cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases.

Cód. Validación: 35NCXGTAGNWGCDYZT2YC37FRN
Verificación: https://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

c) Realizar la obra presencialmente durante la jornada y en las condiciones establecidas por la organización.

d) Presentar la obra dentro del plazo y en el lugar establecido en la convocatoria.

e) Acreditar, cuando proceda, la condición de artista local para optar al premio específico previsto para esta categoría.

SEXTA. Obligaciones del beneficiario.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

— Presentar la obra en los términos fijados en las bases.

— Realizar o haber realizado la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio en curso.

— No estar incurso el beneficiario por resolución firme en procedimientos de reintegro de subvenciones.

— Adoptar las medidas de difusión y acreditar la publicidad de la subvención recibida (carteles, redes sociales, etc.).

— Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

— Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

— Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

— Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

— Presentar declaración responsable en la que haga constar que no está incursa en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Facilitar cuanta información sea requerida por la Intervención Municipal.

SÉPTIMA. Premio al artista local.

Podrán optar al Premio al Artista Local aquellas personas que acrediten tener la condición de artista local de Trujillo conforme a los requisitos que determine la convocatoria.

A estos efectos, podrá considerarse artista local quien tenga su residencia habitual en el municipio de Trujillo, esté empadronado en el mismo, y presente la documentación que así lo acredite.

La condición de artista local deberá acreditarse documentalmente cuando no pueda ser comprobada de oficio por el Ayuntamiento.

El Premio al Artista Local será compatible con cualquiera de los tres primeros premios, obteniéndose aquel de mayor puntuación en caso de concurrir ambos premios en un mismo beneficiario.

Cód. Validación: 35NCXGTAGNWGCDYZT2YC37FRN
Verificación: https://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

OCTAVA. Características de las obras.

La obra deberá ser original e inédita y deberá realizarse íntegramente durante la jornada del certamen. No se admitirán obras realizadas total o parcialmente con anterioridad a la celebración del certamen.

La obra deberá representar un motivo reconocible situado en el término municipal de Trujillo como son paisajes, calles, gentes, costumbres, etc.

La técnica de empleo será libre como ha sido mencionado previamente.

Cada participante podrá presentar una única obra al certamen. El soporte será rígido y sus dimensiones no serán inferiores a 40 centímetros en cualquiera de sus lados; dicho soporte, en blanco o color base, será aportado por el artista y sellado y numerado por la organización. Los participantes deberán venir provistos de caballete y demás materiales necesarios para la ejecución y posterior exposición de su obra.

En caso de deterioro del soporte, podrá sellarse un segundo, entregando el deteriorado, que será devuelto a la entrega del definitivo. La obra se presentará sin enmarcar, permitiéndose tan solo un junquillo no superior a 3 centímetros de ancho.

NOVENA. Sellado y control de los soportes

Los participantes deberán presentar el soporte en blanco para su sellado o identificación por parte de la organización antes del inicio del certamen.

La organización podrá establecer un sistema de numeración o identificación de las obras con objeto de garantizar el anonimato durante el proceso de valoración. Para garantizar riguroso anonimato, los autores traerán caballete o similar para su exposición durante la selección. Asimismo, cada participante deberá traer consigo todo el material que pueda necesitar.

La inscripción y el sellado de los soportes se realizarán el día de celebración del certamen en la Oficina de Turismo de Trujillo, situada en Plaza Mayor s/n, en el horario que se establezca en la correspondiente convocatoria. A medida que cada participante formalice la inscripción y el sellado, podrá dar comienzo a su trabajo.

Una vez finalizada la jornada, la entrega de las obras se realizará en la Plaza Mayor, en el horario señalado en la correspondiente convocatoria. Las obras se entregarán sin firmar. Desde ese momento comenzará la deliberación del jurado y las obras participantes quedarán expuestas al público en los caballetes de cada concursante. El fallo del jurado se hará público una vez finalizada la deliberación, de acuerdo con el horario previsto en la convocatoria. Los concursantes premiados solo firmarán el cuadro una vez hayan recogido los premios y a la vista del público.

DÉCIMA. Lugar y fecha de celebración

La fecha, horario, lugar de inscripción y sellado de soportes, horario límite para la finalización de las obras y lugar de exposición y entrega de las mismas serán establecidos en la correspondiente convocatoria.

La convocatoria será objeto de la publicidad legalmente exigible.

El Ayuntamiento podrá modificar excepcionalmente la fecha de celebración o fijar una nueva ubicación de celebración, exposición y fallo del jurado por razones meteorológicas, de seguridad, de organización o por circunstancias de fuerza mayor, comunicándolo a los participantes por los medios establecidos en la convocatoria.

UNDÉCIMA. Solicitudes de participación

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado adjunto a las presentes bases. Solo podrá ser presentada una solicitud por participante y convocatoria. Las solicitudes deberán presentarse firmadas.

Cód. Validación: 35NCXGTAGNWGCDYZT2YC37FRN
Verificación: https://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

La participación requerirá la presentación de la correspondiente solicitud dentro del plazo establecido en la convocatoria.

La solicitud contendrá, al menos:

a) Nombre y apellidos del participante.

b) DNI/NIE o documento identificativo equivalente.

c) Domicilio.

d) Teléfono y correo electrónico de contacto.

e) Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases.

f) Declaración responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cuando proceda.

g) Declaración de aceptación de las presentes bases.

h) En su caso, documentación acreditativa de la condición de artista local mediante documento de empadronamiento municipal, en caso de que la administración no pueda realizar la comprobación de oficio.

i) En su caso, si resultara beneficiario presentara la documentación acreditativa de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y el alta a terceros para su abono.

DUODÉCIMA. Forma de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, sin perjuicio del resto de lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los sujetos establecidos en el artículo 14.2 de dicha norma.

A través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo: https://trujillo.sedelectronica.es.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación íntegra de las presentes bases reguladoras que rigen el procedimiento.

DECIMO TERCERA. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMOCUARTA. Subsanación.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no acompañara la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES.

Si no se atendiera el requerimiento en dicho plazo, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

DÉCIMOQUINTA. Procedimiento de concesión

La concesión de los premios se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las obras serán objeto de valoración por el jurado designado al efecto, estableciéndose una prelación entre las mismas conforme a los criterios establecidos en estas bases.

Cód. Validación: 35NCXGTAGNWGCDYZT2YC37FRN
Verificación: https://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

La concesión se efectuará a favor de los participantes que obtengan las mayores puntuaciones, dentro del límite del crédito disponible.

DÉCIMOSEXTA. Jurado.

La valoración de las obras corresponderá a un jurado designado por el órgano competente.

El jurado estará compuesto por un número impar de miembros, que deberá ser determinado en la correspondiente convocatoria o mediante el acto de designación.

Podrán formar parte del jurado personas con conocimientos o experiencia acreditada en el ámbito de las artes plásticas, pintura, cultura, patrimonio, historia del arte o materias relacionadas.

El jurado contará con una Presidencia, una Secretaría y 3 vocales.

- **Presidencia:** Concejalía de cultura.
- **Secretaría:** Técnico municipal.
- **Vocales:** 3 personas cualificadas previamente consensuadas con los diferentes grupos políticos con representación municipal.

En su funcionamiento se observarán las reglas aplicables a los órganos colegiados de las Administraciones Públicas. Los miembros del jurado deberán abstenerse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa de procedimiento administrativo.

El jurado levantará acta de la sesión de valoración, haciendo constar las puntuaciones obtenidas por las obras y la propuesta de concesión de los premios.

DÉCIMOSEPTIMA. Criterios de valoración.

Las obras serán valoradas sobre un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

1. Calidad técnica y ejecución artística: hasta 30 puntos

Se valorará el dominio de la técnica empleada, dibujo, composición, tratamiento de la luz, perspectiva, color y ejecución general de la obra.

2. Composición y equilibrio de la obra: hasta 20 puntos

Se valorará la distribución de los elementos, equilibrio visual, profundidad, perspectiva y capacidad para construir una composición armónica.

3. Creatividad y originalidad: hasta 20 puntos

Se valorará la capacidad del artista para ofrecer una interpretación personal y singular del motivo representado.

4. Captación del entorno y vinculación con Trujillo: hasta 20 puntos.

Se valorará la capacidad de la obra para reflejar las características del entorno, patrimonio, paisaje o elementos urbanos de Trujillo.

5. Impresión artística y resultado final: hasta 10 puntos

Se valorará la impresión general producida por la obra, su fuerza expresiva y calidad artística global.

Cód. Validación: 35NCXGTAGNWGCDYZT2YC37FRN
Verificación: https://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

La puntuación máxima será de 100 puntos. **La convocatoria podrá desarrollar estos criterios sin alterar su ponderación.**

DÉCIMOOCTAVA. Sistema de valoración y desempate.

Cada miembro del jurado otorgará a cada obra una puntuación conforme a los criterios establecidos.

La puntuación final será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del jurado.

En caso de empate, se resolverá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en:

1.º Calidad técnica y ejecución artística.

2.º Creatividad y originalidad.

3.º Captación del entorno y vinculación con Trujillo.

Si persistiera el empate, el jurado podrá adoptar la decisión mediante votación, haciendo constar en el acta el resultado.

DÉCIMONOVENA. Fallo del jurado.

El jurado formulará una propuesta de concesión en la que se identificarán las obras premiadas y las puntuaciones obtenidas.

La propuesta del jurado tendrá carácter de propuesta de resolución y deberá ser elevada al órgano competente para resolver.

La decisión del jurado deberá estar suficientemente motivada mediante la correspondiente acta de valoración. El fallo se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las obras premiadas serán firmadas por el autor en el anverso y pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, junto con los derechos de imagen y reproducción.

La decisión del jurado será inapelable. Los premios podrán quedar desiertos si el jurado no aprecia mérito suficiente para concederlos. El jurado valorará la originalidad, la realización y la técnica de la obra.

VIGÉSIMA. Resolución.

El órgano competente dictará resolución motivada de concesión, determinando las entidades beneficiarias, la cuantía concedida y, en su caso, las solicitudes desestimadas.

El plazo máximo para resolver y notificar será de UN MES desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La resolución deberá contener, como mínimo, la identificación de los beneficiarios, la cuantía de los premios concedidos y la desestimación del resto de solicitudes, en su caso. La resolución será notificada a los interesados conforme a la normativa vigente.

VIGÉSIMO SEGUNDA. Publicidad y Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Cód. Validación: 35NCXGTAGNWGCDYZT2YC37FRN
Verificación: https://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.
Los beneficiarios **deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas** en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.
Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
La entidad beneficiaria deberá hacer constar de forma visible la colaboración del Ayuntamiento de Trujillo en toda la publicidad, programas, carteles, publicaciones, soportes digitales, redes sociales, páginas web, notas de prensa y demás medios utilizados para la difusión de las actividades subvencionadas.
El logotipo institucional del Ayuntamiento deberá figurar con la relevancia adecuada en todos los elementos de difusión pública relacionados con las actividades financiadas.
El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la reducción proporcional de la subvención, atendiendo al principio de proporcionalidad previsto en la Ley General de Subvenciones.

VIGÉSIMO TERCERA. Justificación del premio.

Dada la naturaleza del certamen, la justificación del premio se realizará mediante la acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en particular:

a) Haber presentado la solicitud de participación.

b) Haber realizado presencialmente la obra durante la jornada del certamen.

c) Haber presentado la obra dentro del plazo establecido.

d) Haber resultado seleccionado por el jurado conforme a los criterios de valoración establecidos.

La entrega de la obra y su valoración por el jurado constituirán, a estos efectos, elementos acreditativos del cumplimiento de la actividad que fundamenta la concesión del premio.

No será exigible la presentación de facturas o justificantes de gastos por el importe del premio, al no configurarse este como una subvención destinada a financiar gastos concretos, sino como una recompensa económica vinculada al resultado de la participación y valoración artística en el certamen.

VIGÉSIMA. Forma de pago.

El pago de los premios se realizará una vez dictada la correspondiente resolución de concesión y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No podrá realizarse el pago cuando el beneficiario se encuentre incurso en alguna de las circunstancias que legalmente impidan el pago.

Los premios estarán sujetos a las retenciones fiscales que correspondan.

Dado el carácter social, cultural y tradicional de las actividades subvencionadas y la naturaleza no lucrativa de las entidades beneficiarias, se exonera de la constitución de garantías, de conformidad con la normativa de aplicación.

VIGESIMAPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Cumplir las condiciones establecidas en las presentes bases.

Cód. Validación: 35NCXGTAGNWGCDYZT2YC37FRN
Verificación: https://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

b) Realizar personalmente la obra durante la jornada del certamen.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento.

d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos exigidos.

e) Cumplir las obligaciones tributarias y demás obligaciones legalmente exigibles durante el plazo que dure el procedimiento de la subvención.

f) Conservar, cuando proceda, la documentación relacionada con la participación y concesión del premio.

g) Cumplir las restantes obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

VIGESIMASEGUNDA. Propiedad de las obras y derechos de propiedad intelectual.

Las obras premiadas serán firmadas por el autor en el anverso y pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, junto con los derechos de imagen y reproducción

La participación en el certamen no supondrá la transmisión de los derechos de propiedad intelectual sobre las obras al Ayuntamiento. El autor conservará los derechos que le correspondan conforme a la normativa de propiedad intelectual.

Los participantes autorizan al Ayuntamiento, con carácter no exclusivo y gratuito, a reproducir y comunicar públicamente imágenes de las obras presentadas, exclusivamente con fines de promoción, difusión y publicidad del certamen, así como de las actividades culturales del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá realizar fotografías o reproducciones de las obras premiadas para su inclusión en publicaciones, páginas web, redes sociales, catálogos, carteles, exposiciones o medios de comunicación municipales, respetando en todo caso los derechos morales del autor.

La participación en el certamen implicará la aceptación de esta autorización en los términos establecidos en las presentes bases.

VIGESIMATERCERA. Exposición y custodia de las obras.

Las obras podrán ser expuestas al público en el lugar que determine el Ayuntamiento.

La organización adoptará las medidas razonables de custodia de las obras durante el periodo en que permanezcan bajo su disposición.El Ayuntamiento no responderá de daños derivados de circunstancias imprevisibles o inevitables, salvo que legalmente corresponda.

Una vez finalizada la exposición, los participantes podrán retirar sus obras en el plazo y condiciones que establezca la organización. Excepto las obras premiadas que pasan a poder del Ayuntamiento.

VIGESIMACUARTA. Aceptación de las bases.

La participación en el certamen supone la aceptación íntegra de las presentes bases y de las decisiones adoptadas por los órganos competentes en aplicación de las mismas.

La organización podrá resolver las cuestiones no previstas expresamente en las presentes bases, siempre de conformidad con la normativa aplicable y respetando los principios de igualdad, transparencia y objetividad.

VIGESIMAQUINTA. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención cuando concurran las causas legalmente establecidas, y en particular los artículos 37 y siguientes de la ley 38/2003:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Cód. Validación: 35NCXGTAGNWGCDYZT2YC37FRN
Verificación: https://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a los beneficiarios, así como los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales. Procederá el reintegro total o parcial del premio, junto con los intereses de demora que correspondan, en los supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones y, en particular, cuando se haya obtenido el premio falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.

h) La no presentación de la documentación exigida en la condición cuarta.

En el supuesto de incumplimiento parcial la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

También procederá el reintegro cuando el beneficiario incumpla las condiciones establecidas en las presentes bases de forma que afecte a la finalidad del premio.

VIGESIMASEXTA. Régimen de infracciones y sanciones.

Los beneficiarios quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

VIGESIMASÉPTIMA. Protección de datos personales.

Las partes se comprometen al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y de la restante normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Los datos personales facilitados por los participantes serán tratados por el Ayuntamiento de Trujillo en su condición de responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar el certamen, tramitar las solicitudes, realizar la valoración, resolver el procedimiento y efectuar, en su caso, el pago de los premios.

Las partes adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales tratados.

VIGESIMAOCTAVA. Recursos

Contra las presentes bases podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan conforme a la normativa vigente.

Cód. Validación: 35NCXGTAGNWGCDYZT2YC37FRN
Verificación: https://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

Contra la resolución de concesión de los premios podrán interponerse los recursos que correspondan de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa aplicable.

VIGESIMANOVENA. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la forma legalmente establecida y serán aplicables al Certamen de Pintura Rápida al Aire Libre de la Ciudad de Trujillo correspondiente a la convocatoria para la que sean aprobadas.

Cód. Validación: 35NCXGTAGNWGCDYZT2YC37FRN
Verificación: https://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE "CIUDAD DE TRUJILLO" – 202_

Nombre y apellidos	
DNI/NIE	
Domicilio	
Código postal / Municipio / Provincia	
Teléfono	
Correo electrónico	
¿Opta al Premio al Artista Local?	☐ **Sí** ☐ **No**
Medio/dirección a efectos de notificaciones	

EXPONE

Que, vista la convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo para participar en el Certamen de Pintura Rápida al Aire Libre Ciudad de Trujillo 202_, solicita su admisión en el procedimiento, con sujeción a las Bases Reguladoras y a la convocatoria.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que conoce y acepta íntegramente las Bases Reguladoras y la convocatoria.
- Que cumple los requisitos exigidos para participar y, en su caso, obtener la condición de beneficiario.
- Que no se encuentra incurso en las prohibiciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de la acreditación que proceda en caso de resultar premiado.
- Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos y se compromete a comunicar cualquier

Cód. Validación: 35NCXGTAGNWGCDYZT2YC37FRN
Verificación: https://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

modificación relevante durante la tramitación.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Copia del DNI/NIE o documento identificativo equivalente, cuando proceda.
- En su caso, documentación acreditativa de la condición de artista local cuando no pueda ser comprobada de oficio.
- Otra documentación: _____.

AUTORIZACIÓN / CONSULTA DE DATOS

La persona solicitante autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Trujillo a recabar o consultar los datos y documentos que legalmente puedan ser objeto de consulta por la Administración para la tramitación del procedimiento. Cuando la normativa permita oposición a la consulta, podrá ejercerse en los términos legalmente previstos, aportando la documentación correspondiente.

En _____, a ____ de _____ de 202_.

Firma de la persona solicitante

Protección de datos: los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Trujillo para gestionar el Certamen, tramitar las solicitudes, efectuar la valoración, resolver el procedimiento y, en su caso, realizar el pago de los premios, de conformidad con la normativa vigente y las Bases Reguladoras.

En _____, a ____ de _____ de 202_.

Cód. Validación: 35NCXGTAGNWGCDYZT2YC37FRN
Verificación: https://trujillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13